



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00093-00

Pso. VERBAL SUMARIO DECLARATIVO (RESOLUCIÓN CONTRATO)

CONSTANCIA. Se deja informe que por razones de conectividad no se logró la conexión con el demandado RAMIRO GÓMEZ MUÑOZ, pese a que se encontraba conectado, no tenía sonido tanto para escuchar como para escucharlo en la sala de audiencia agendada para el día de hoy, se aclara que se intentó esperar conectividad hasta las 9:30 a.m. sin haberse logrado el cometido de escuchar al mencionado demandado, la señora CAROLINA ROJAS RUENES si estaba en sala, así como la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ DENY RODRIGUEZ URIBE, no hay disponible fechas para 2021, debe revisarse el cronograma del año 2022, para lo que estime proveer. Barrancabermeja veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista de lo acontecido y teniendo en cuenta el informe secretarial dentro del presente diligenciamiento, El Despacho Dispone:

- Como quiera que por razones ajenas al Despacho, como fue la interrumpida conectividad de parte del demandado RAMIRO GÓMEZ MUÑOZ para lograr ingresar a la sala de audiencia, la cual se vió imposibilitada ante la ausencia de audio y las continuas salidas de la sala, sin que a pesar de haber esperado 30 minutos se lograra buena conexión, razón para no lograrse efectuar la Audiencia señalada para el día de hoy, se procederá a su reprogramación, y agendamiento por cuenta del Juzgado, la cual se mencionó en la sala, sin conocer que el señor Gómez se hubiera enterado. En consecuencia, se fijará mediante este proveído para llevar a cabo la Audiencia ordenada mediante proveído de fecha 28 de enero de 2021, señalando **el día diez (10) de marzo de 2022 a las 9 :00 a.m.**

La Audiencia por razones de no contar con buenos dispositivos para la conectividad por parte de quien hoy no estuvo presente, se hará en forma presencial, de manera que partes y apoderados debe hacerse presente en la oficina 308 del palacio de justicia en la fecha fijada con 15 minutos de antelación, en donde se les indicará la sala de audiencia que les corresponda en turno.

- Se les pone en conocimiento a las partes, para efectos de la contradicción el Expediente Ejecutivo radicado bajo el No.2016-00706 proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de la ciudad, el cual fue solicitado en proveído de pruebas de fecha 30 de enero de 2020, donde es demandado el señor RAMIRO GÓMEZ MUÑOZ y se encuentra involucrado el vehículo de placas TAQ 697 objeto de la presente demanda.

Por Secretaría procédase a informar a las partes por el medio más expedito y a los correos electrónicos para efectos de publicación lo señalado en el presente auto.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308, Telefax 6228902 – email
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co- Barrancabermeja, Santander.*